

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.975 · 2017

LEY 14.975

Boletín Oficial, 31 de octubre de 2017 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.975

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial, definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al edificio de la “Pulpería de Cacho”, del partido de Mercedes, ubicada sobre la calle Héroes de Malvinas y el Río Luján, identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A, Chacra 80, Parcela 1b, Partido de Mercedes.

ARTÍCULO 2°. Dispónese, en testimonio de la presente declaración, la imposición de una placa en el frente del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.975. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).